

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD AMPA Llastres PARA LAS ACTIVIDADES DE 2025

Reunidos, de una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant P4316400C (en adelante, AYUNTAMIENTO),

Y de la otra, Ingrid Comino Bonastre, con NIF *****80C, en calidad de representante de la entidad AMPA Llastres G43134378 (en adelante, ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero. Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la enseñanza.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos cumplen plenamente con estos objetivos.

Tercero. Que la ENTIDAD lleva a cabo en el centro educativo una labor de dinamización educativa, cultural y social, con carácter universal para todo el alumnado del instituto.

Cuarto. Que la ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades y apoyo para el alumnado del centro educativo de referencia para el año 2025, tal como se anexa.

Quinto. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Sexto. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Que la ENTIDAD cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 prevé la concesión de una subvención a favor de la entidad AMPA Llastres G43134378, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-15-326-48054 AMPA Llastres (Escuela Mestral), con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero. Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo. Para ayudar a financiar la actividad mencionada, el Ayuntamiento se compromete a aportar 8.000,00 euros a la entidad AMPA Llastres G43134378, en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-15-326-48054 AMPA Llastres (Escuela Mestral). El importe de esta aportación se abonará por el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la subvención. Se exime a la entidad de depositar garantía atendiendo a la actividad que desarrolla.

La ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, las cuales deberán ser comunicadas tan pronto como sean concedidas.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Entre estos documentos deberá presentarse una memoria de la actividad y el detalle de ingresos y gastos.

La aportación concedida deberá justificarse, en lo que respecta a las facturas, mediante la presentación de las facturas originales correspondientes o copias compulsadas, de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI "Gastos subvencionables. Justificación y Pago", artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. También son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero. La ENTIDAD colaborará y dará apoyo al Ayuntamiento, cuando así se le requiera, en la organización de actividades educativas, sociales y culturales.

Cuarto. En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio

de comunicació referents a las actividades programadas por la entidad, deberá constar de forma expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de dicha institución.

Quinto. La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán constar en la memoria justificativa de la subvención.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio,

Sra. Assumpció Castellví Auví
Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Sra. Ingrid Comino Bonastre
Ampa Llastres

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, 18 de marzo de 2025

Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025:

- a) Subvención de material escolar para los socios.
- b) Coordinación de actividades extraescolares.
- c) Realización de la fotografía navideña para las familias.
- d) Colaboración con el Ayuntamiento para llevar a cabo la decoración navideña.
- e) Realización de la foto de grupo de la clase.
- f) Organización de charlas educativas y talleres para las familias.
- g) Colaboración con las diferentes concejalías en actos dirigidos al alumnado.
- h) Seguimiento del comedor escolar.
- i) Subvención del obsequio del Tió de Nadal para los niños de P-3 hasta 2º (adquirido en comercios locales) y organización de la llegada del Paje Real a la escuela para recoger las cartas de los niños y niñas para los Reyes Magos. En esta actividad el AMPA subvenciona regalos para cada clase que reparte el Paje (la elección de los regalos se realiza según criterios pedagógicos de los tutores).
- j) Organización y gestión del Concurso de Sant Jordi. El AMPA organiza y coordina un concurso literario para el ciclo de Primaria y un concurso de dibujo para los alumnos del ciclo Infantil. Se seleccionará un ganador y dos finalistas por clase y curso, y se les obsequiará con un libro y medalla (a los ganadores) y medallas y diplomas (a los finalistas).
- k) Subvención parcial para los socios/as en las salidas culturales planificadas por la escuela.
- l) Subvención para la fiesta de 6º para los alumnos que finalizan la etapa de educación primaria en la escuela Mestral.
- m) Subvención de la actuación musical de la fiesta de fin de curso en la escuela o de la jornada cultural.
- n) Organización de la fiesta y/o salida familiar del AMPA para celebrar el fin de curso.
- o) Colaboración en la Maratón de TV3.
- p) Colaboración en diversas causas solidarias (salud, medio ambiente, etc.).
- q) Colaboración con la escuela en varias actividades educativas (ej. actividades y programas de intercambio intergeneracional).
- r) Concurso de portada de la agenda escolar.
- s) Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y **bancarios de la entidad.**